REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 **2017 00668** 00

Como quiera que la parte pasiva realizó el pago total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, entonces, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Delta Metales S.A.S. contra Metal B S.A.S., por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo ordenado en proveído de 27 de febrero de 2020 (fl. 143 C-1), igualmente, por Secretaría, **ENTRÉGUESE**, a favor de la parte demandante, la suma de **\$529.550,00**, con los cuales se cubre el valor total de la liquidación de costas aprobada en auto de 18 de diciembre de 2019 (fl. 134 C-1).

- 3.1.- En conclusión, por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas, entréguese a favor de la parte actora un total de \$11'718.228,50, realícense los fraccionamientos del caso, los dineros restantes entréguense al demandado.
- **CUARTO.-** Ordenase el desglose del título valor base de la ejecución, en favor del demandado, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifiquese y Cúmplase,

nely eniset nisperuza grondona

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY. 28 DE MAYO DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ÁLVAREZ

-

,

,